



La movilidad es de todos

Mintransporte

Inicio [Transparencia](#) [Atención al ciudadano](#) [Participación](#) [Ministerio](#) [Ministra](#) [Planeación](#) [Normatividad](#) [Pre](#)  
[Héroes](#) [Transportadores](#)

## Supertransporte abre investigación en contra de la empresa de asistencia en tierra Aerosupport y del Concesionario del Aeropuerto de Cartagena por, presuntamente, desconocer derechos de usuarios de la aviación privada

Inicio

Supertransporte abre investigación en contra de la empresa de asistencia en tierra Aerosupport y del Concesionario del Aeropuerto de Cartagena por, presuntamente, desconocer derechos de usuarios de la aviación privada

 Compartir

 Buscar

### Compartir en:






- La Superintendencia de Transporte abrió una investigación mediante la formulación de cargos en contra de Aerosupport S.A.S., empresa prestadora de servicios de asistencia en tierra y de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.-SACSA S.A., concesionaria del aeropuerto de Cartagena Rafael Núñez, por el presunto incumplimiento de las normas de protección a los usuarios del sector.
- La investigación se adelanta formalmente luego de una denuncia presentada por la Asociación Colombiana de Aviación Civil General - AOPA, de la cual hacen parte los pilotos de la aviación privada del país, quienes refieren situaciones como imprecisión en la información relacionada con las condiciones del servicio, cobros por servicios no solicitados y posibles ventas atadas, entre otras.
- Esta es la primera vez que se inicia una investigación contra una empresa de servicios de escala y contra el concesionario de un aeropuerto, por presuntamente violar los derechos de los usuarios de la aviación general privada. En caso de ser encontradas responsables, cada una podría ser sancionada con multas de hasta 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes.

**10 de noviembre de 2021. (@SuperTransporte).** Mediante las Resoluciones No 8307 y No

8308 de 2021, la Superintendencia de Transporte formuló cargos en contra de Aerosupport S.A.S., empresa prestadora de servicios en tierra y de la Sociedad Aeroportuaria de la Costa S.A.-SACSA S.A., concesionaria del Aeropuerto de Cartagena, respectivamente, por presuntamente incumplir con la

obligación de suministrar información oportuna y adecuada sobre los servicios que se ofrecen a

diferentes usuarios que participan en la aviación privada y el costo que estos deben asumir para acceder a los mismos.

Según el Superintendente de Transporte Wilmer Arley Salazar Arias, “Esta Superintendencia busca la protección de todos los usuarios del servicio de transporte aéreo el cual incluye la infraestructura dispuesta para tal fin, así como todos los servicios conexos que resulten necesarios para su debida prestación, bien sea que se trate de personas naturales o jurídicas; adquirientes de tiquetes aéreos o inclusive, para este caso, pilotos de aviación privada, quienes requieren del uso obligatorio de instalaciones aeroportuarias y contratar algunos servicios aeroportuarios para el debido ejercicio de su actividad.

La Superintendencia en cumplimiento de sector transporte, ha asumido el conocimiento de la actividad económica privada, agentes que en algunas transacciones se ven interesados que adquieren, disfrutan o utilizan los servicios.

### El caso

La Asociación Colombiana de Aviación Civil y el Sector de Transporte, relacionada con una presunta actividad económica en infraestructura aeroportuaria y contratan el servicio de Aeropuerto Rafael Núñez de Cartagena.

Lo anterior, en relación con las condiciones de prestación de los servicios que son aquellos que tienen que ver con el mantenimiento de aeronaves y personas. En este caso, especialmente el suministro de cuñas de aseguramiento y así como el suministro de equipos y la disminución de la movilidad reducida, la vigilancia privada, etc.

Al parecer, la empresa que suministra servicios de asistencia en tierra de la Costa S.A.-SACSA S.A., incumplió con la obligación de suministrar la información adecuada sobre los servicios ofrecidos a los usuarios que desarrollan actividades en la aviación civil y no les permitieron acceder a los mismos. Además, se denunció que algunas veces, con la imposibilidad de ser reembolsados, se les hizo asumir el costo individual por cada uno de los servicios, en contravención al artículo 23 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto de la Superintendencia del Sector Transporte).

Sumado a lo anterior, al parecer, también se cobraron servicios no requeridos sin que se les permitiera acceder a los artículos 3 y el artículo 35 en su numeral 1 de la Ley 1480 de 2011, cobrando servicios como el servicio de seguridad y otros servicios solicitados por los usuarios de la aviación civil.

Todos estos servicios que no fueron solicitados por el usuario como un "paquete de servicios básico de asistencia en tierra" del usuario que participa desde la aviación civil, los cuales están prohibidas en la normativa de la Superintendencia del Sector Transporte.

Se presume que comprenden el derecho de aeródromo a la adquisición del paquete "handling básico".

Finalmente, Aerosupport S.A.S., presuntamente no cumplió con la obligación de suministrar la información que legalmente le fue requerida por esta Autoridad, al no contestar los dos requerimientos de información que le realizó la SuperTransporte.

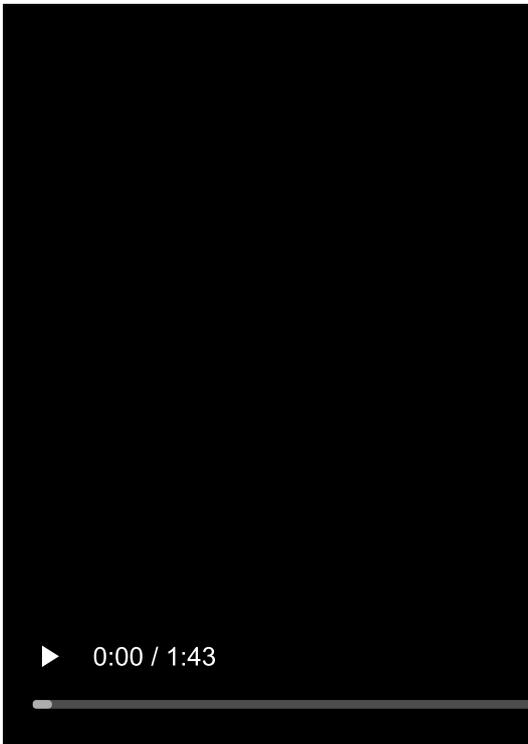
### Posibles Sanciones

En caso de ser encontradas responsables, las sociedades Aerosupport S.A.S. y SACSA, podrían ser sancionadas individualmente con multas de hasta 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, lo que en este caso corresponde a \$1.817.052.000, por cada cargo.

### Recursos

Contra las decisiones de apertura de investigación y formulación de pliegos de cargos no procede recurso de amparo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011. La SuperTransporte garantizará los principios del debido proceso y el derecho de defensa.





▶ 0:00 / 1:43

Superintender



- Presidencia
- Vicepresidencia
- MinJusticia
- MinDefensa
- Cancillería
- MinInterior
- MinHacienda
- MinMinas
- MinComercio
- MinAgricultura
- MinTransporte
- MinTrabajo
- MinAmbiente
- MinTIC
- MinCultura
- MinEd
- MinViv
- MinSa

### Activos Institucionales

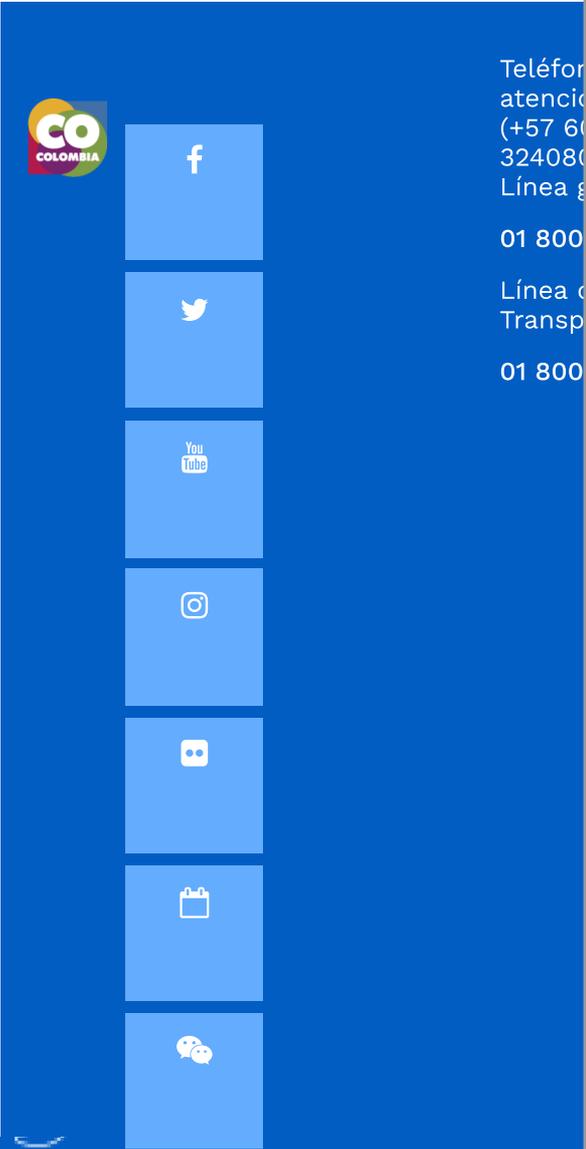
### Servicios al ciudadano

- laboratorio de Transporte
- arga por Carretera
- )
- o Institucional
- o
- Sice TAC
- Portal Logístico de Colombia
- SINC
- SIRTPC

- Ansemitra
- Manual de señalización
- Plan Vial Regional
- Peajes Electrónicos
- Gestor de Proyectos de Infraestructura (GPI)
- Plan Nacional de Vías para la Integración Regional

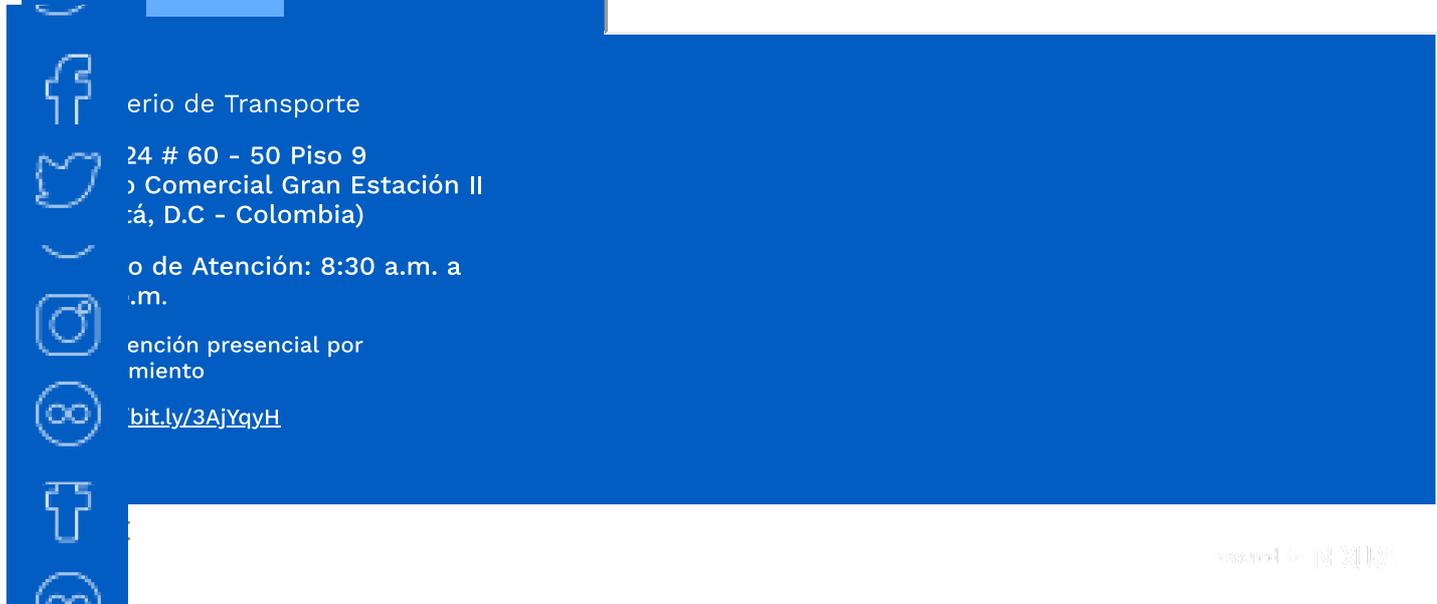
- Directorio Funcionarios MT
- Participación ciudadana
- Peticiones, quejas y reclamos
- Biblioteca
- Trámites, servicios y consultas en línea
- Datos Abiertos
- Sede electrónica

- Hora Legal
- Glosario
- Estándares
- Correo Notificaciones Judiciales
- Preguntas y respuestas frecuentes



A vertical stack of social media icons on a blue background. From top to bottom: Facebook 'f', Twitter bird, YouTube 'You Tube', Instagram camera, and WhatsApp speech bubbles. To the left of the icons is a small logo with 'CO' and 'COLOMBIA'.

Teléfono  
atención  
(+57 60  
324080  
Línea g  
01 800  
Línea c  
Transp  
01 800



A blue footer section containing social media icons and contact information. From top to bottom: Facebook icon, Twitter icon, Instagram icon, and a link icon. Text includes: 'erio de Transporte', '24 # 60 - 50 Piso 9', 'Comercial Gran Estación II', 'á, D.C - Colombia)', 'o de Atención: 8:30 a.m. a', '.m.', 'ención presencial por', 'miento', and the link [bit.ly/3AjYqyH](https://bit.ly/3AjYqyH).

powered by NIM